



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 24/04/2024
- **Código de Proyecto:** 42207
- **Denominación del Proyecto:** Dirección General de Protección de Trabajo, Inspecciones y Fiscalizaciones
- **Tipo de Auditoría:** Gestión
- **Dirección General:** Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas
- **Período Bajo Examen:** 2021

Objeto:

Dirección General de Protección de Trabajo, Inspecciones y Fiscalizaciones.

Objetivo: Evaluar las acciones desarrolladas por la Dirección General de Protección del Trabajo, Inspecciones y Fiscalización, respecto de las inspecciones, fiscalizaciones y salubridad laboral en términos de Economía, Eficacia y Eficiencia.

Alcance:

Examinar el cumplimiento de las metas y objetivos presupuestados en términos de Economía, Eficacia y Eficiencia, respecto de las tareas vinculadas con la Protección del Trabajo. El mismo fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA. El trabajo se llevó a cabo desde el 2 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2023.

Limitaciones al Alcance: No existieron.

Observaciones Relevantes:

1.- El 31,4% del total de las y los inspectores no reviste como planta permanente, siendo que 4 personas se encuentran en planta transitoria y 34 como locación de servicios, según lo dispone el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)1 en su artículo sexto.

2.- De la muestra probabilística de los expedientes de inspecciones surge que:

- En el 47,9% no están resueltos,
- En el 17,7% existen errores de planificación,
- En el 2,1% no se estableció la multa correspondiente,
- En 6 casos (el 6,2%) se establecieron multas cuando ya estaban prescriptas según lo establece la Ley N° 2652 y en un caso (1%) no se estableció la multa porque estaba prescripta,
- Existe una demora en el envío de los expedientes con multas impagas para su ejecución al sector correspondiente,

- Se detectó que el sector encargado no ejecutó las multas impagas.

3.- La Dirección General no elaboró el Protocolo de Inspección del Trabajo y el Manual de Buenas Prácticas de Inspección Laboral establecido en el último párrafo del artículo 6° de la Ley N° 265.

Conclusiones:

En base a las tareas efectuadas y a las evidencias obtenidas se observan algunas debilidades en el control interno, así como en la gestión y en relación a las normas vigentes. Como consecuencia de lo mencionado y de las observaciones vertidas en el presente informe, se sostiene que la gestión del Organismo auditado cumplió en forma parcial con los objetivos institucionales previstos en términos de eficiencia, eficacia y economía en el año auditado.

Palabras Clave: Trabajo – Inspecciones - Fiscalizaciones

-Se encuentra embebido el Informe Final-

